



N° 65

LA PLATA, viernes 22 de septiembre de 2017

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOL-2017-531-E-GDEBA-MSGP, APROBAR ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 3291/11.
 - * RESOL-2017-555-E-GDEBA-MSGP, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD 25 DE MAYO, CARGO JEFE SECCIÓN JUDICIALES.
 - * RESOL-2017-556-E-GDEBA-MSGP, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, CARGO JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA.
 - * RESOL-2017-557-E-GDEBA-MSGP, LIMITANDO Y DESIGNANDO, CARGO JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CORONEL SUÁREZ.
 - * RESOL-2017-558-E-GDEBA-MSGP, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ZARATE-CAMPANA, CARGO DE JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS CAMPANA.
 - * RESOL-2017-559-E-GDEBA-MSGP, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, CARGO JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN MIGUEL, Y DESIGNANDO CARGO JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MALVINAS ARGENTINAS.
 - * RESOL-2017-560-E-GDEBA-MSGP, LIMITANDO Y DESIGNANDO, CARGO JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA Y DESPACHO.
 - * RESOL-2017-561-E-GDEBA-MSGP, LIMITANDO CARGO JEFE DIVISIÓN MEDICINA LEGAL JUNIN.
 - * RESOL-2017-34-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, APROBANDO "SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN ENTRENAMIENTO SNIPER".
 - * RESOL-2017-35-E-GDEBA-SSPGYEMSGP, APROBANDO LA CAPACITACIÓN "PRIMEROS AUXILIOS".
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 143, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 183 y 193, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 224, SANCIONANDO A LA EMPRESA RED ALFA SEGURIDAD S.R.L.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 229, SANCIONANDO A LA FIRMA BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 231, SANCIONANDO A LA FIRMA BARRIO PRIVADO EL CARDAL.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 232, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TRAMES SRL.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 234, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA REBOR SEGURIDAD S.A.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 317, ABSOLVIENDO BARRIO CERRADO EL VIEJO VIVERO.
 - * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 318, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A.
 - * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 022, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE A EMPRESA DE SEGURIDAD "FERMINO SEGURIDAD S.R.L.".
 - * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 023, APROBANDO LA INSTANCIA PRESENCIAL EVENTUAL EXTERNA Y A DISTANCIA, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-531-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-705.388/17

VISTO el expediente N° 21.100-705.388/17, el Decreto N° 74/11, la Resolución N° 3291/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se creó el “Fondo para el Funcionamiento, Equipamiento, Capacitación y Financiamiento Operativo de las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires”;

Que de conformidad a lo establecido en el mismo, dicho Fondo deberá ser distribuido mediante el porcentaje establecido en su Artículo 4° entre las entidades bomberiles, mediante la forma y condiciones que fijará la Autoridad de Aplicación;

Que el citado Decreto designa como Autoridad de Aplicación a esta cartera ministerial, facultándola para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias para la implementación de la medida;

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se determinó la distribución de los recursos asignados por el artículo 2° inciso a) del Decreto N° 74/11;

Que en los últimos años se ha incrementado notoriamente el número de asociaciones adheridas a las Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que en mérito a ello deviene procedente actualizar la escala establecida en el Anexo I de la Resolución N° 3291/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.853 y 3° y 4° del Decreto N° 74/11;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de la escala establecida en el Anexo I de la Resolución N° 3291/11, conforme los parámetros consignados en el Anexo Único (IF-2017-02766511-GDEBA-MSGP), el que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 12:36:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2017-02766511-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: Anexo Único

ANEXO ÚNICO

PERÍODO 2017-2018

GRUPO	HABITANTES	ASOCIACIONES	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
1	0 A 7.000	107	0,1373%	14,69%
2	7.001 A 20.000	53	0,2600%	13,78%
3	20.001 A 50.000	43	0,4800%	20,64%
4	50.001 A 200.000	39	0,7300%	28,47%
5	200.001 A 600.000	17	1,1300%	19,21%
6	600.001 A 1.000.000	1	1,3300%	1,33%
7	1.000.001 O MAS	1	1,8820%	1,88%
		261		100%

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUT 301547811
Date: 2017.09.20 12:36:33 -03'00'

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-555-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-766.603/17

VISTO el expediente N° 21.100-766.603/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Claudia Elizabeth ROBLEDO, legajo N° 135.004, en el cargo de Jefe Sección Judiciales en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo "Clase C";

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que la Superintendencia General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo "Clase C", en el cargo de Jefe Sección Judiciales, a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Claudia Elizabeth ROBLEDO (DNI 20.727.336 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 14:40:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-556-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-754.389/17

VISTO el expediente N° 21.100-754.389/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Técnico Edgardo Domingo LANGONE, legajo N° 21.666, en el cargo de Jefe División Administración y Logística, en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica;

Que mediante Resolución N° 1547/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica;

Que la Superintendencia General de Policía propicia la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe División Administración y Logística, al Comisario del Subescalafón Técnico Edgardo Domingo LANGONE (DNI 18.421.942 - clase 1967), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 14:43:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-557-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-774.418/17

VISTO el expediente N° 21.100-774.418/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Alberto AGUIRRE, legajo N° 18.210, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez "Clase C";

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que por Resolución N° 233/16, se designó en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez "Clase C", al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Néstor Fabián FIORENZA, legajo N° 17.831 y mediante Resolución N° 986/12, se designó en el cargo de Jefe División Secretaría de la Superintendencia de Seguridad Interior Sur, al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Alberto AGUIRRE, legajo N° 18.210, por lo que proceden sus limitaciones;

Que la Superintendencia General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez "Clase C" del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Néstor Fabián FIORENZA (DNI 20.316.909 - clase 1969), dispuesta por Resolución N° 233/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Coronel Suárez "Clase C", al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Alberto AGUIRRE (DNI 21.653.505 - clase 1970), a quien se le limita la designación en el cargo de

Jefe División Secretaría de la Superintendencia de Seguridad Interior Sur, dispuesta por Resolución N° 986/12, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 14:47:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-558-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-494.078/16

VISTO el expediente N° 21.100-494.078/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Raúl Alejandro VIGUIER, legajo N° 22.611, en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas Campana, en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad Zárate - Campana "Clase B";

Que por Resolución N° 199/16, se crearon en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, las unidades policiales denominadas "Comandos de Patrullas";

Que mediante Resolución N° 1647/16, se modificó parcialmente la Resolución N° 199/16 y se sustituyó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que la Superintendencia General de Policía ha tomado conocimiento propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Jefatura Departamental de Seguridad Zárate - Campana "Clase B", en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas Campana, al Subcomisario del Subescalafón Comando Raúl Alejandro VIGUIER (DNI 25.355.673 - clase 1977), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 14:49:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-559-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: N° 21.100-753.458/17

VISTO el expediente N° 21.100-753.458/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Policía Científica propicia la designación de la Subcomisario del Subescalafón Comando Natalia Marisa CORONEL, legajo N° 24.189, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica San Miguel y del Oficial Principal del Subescalafón Comando Miguel Angel CASALS, legajo N° 25.790, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica Malvinas Argentinas;

Que mediante Resolución N° 1547/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía;

Que mediante Resolución N° 1553/16 se designó en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica San Miguel a la Comisario del Subescalafón Comando Claudia Andrea Rita CAMARANO, legajo N° 20.123, y por Resolución N° 361/16 se designó en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica Malvinas Argentinas a la entonces Oficial Principal del Subescalafón Comando Natalia Marisa CORONEL, legajo N° 24.189, por lo que proceden sus limitaciones;

Que la Superintendencia General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica San Miguel, de la Comisario del Subescalafón Comando Claudia Andrea Rita CAMARANO (DNI 20.464.696 - clase 1968), dispuesta por Resolución N° 1553/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica San Miguel, a la Subcomisario del Subescalafón Comando Natalia Marisa CORONEL (DNI 26.687.589 - clase 1978), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica Malvinas Argentinas, dispuesta por Resolución N° 361/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica Malvinas Argentinas, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Miguel Ángel CASALS (DNI 20.963.176 - clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 14:52:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-560-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: N° 21.100-737.644/17

VISTO el expediente N° 21.100-737.644/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Institutos de Formación Policial propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Sebastián Ceferino ACOSTA, legajo N° 21.684, en el cargo de Jefe División Secretaría y Despacho;

Que mediante Resolución N° 1570/17, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que por Resolución N° 795/14, se designó en el cargo de Jefe División Secretaría y Despacho al entonces Comisario del Subescalafón Comando Damián Alberto GIL, legajo N° 21.013, y mediante Resolución N° 707/14 se designó en el cargo de Jefe División Administración al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Sebastián Ceferino ACOSTA, legajo N° 21.684, por lo que proceden sus limitaciones;

Que la Superintendencia General de Policía y el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación han tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría y Despacho, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Damián Alberto GIL (DNI 22.669.503 - clase 1972), dispuesta por Resolución N° 795/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, en el cargo de Jefe División Secretaría y Despacho, al Comisario del Subescalafón Comando Sebastián Ceferino ACOSTA (DNI 22.976.222 - clase 1972), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Administración, dispuesta por Resolución N° 707/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 14:56:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-561-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: N° 21.100-772.469/17

VISTO el expediente N° 21.100-772.469/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Policía Científica propicia la limitación en el cargo de Jefe División Medicina Legal Junín del Comisario del Subescalafón Profesional Mario Enrique BOVERI, legajo N° 20.763, dispuesta por Resolución N° 738/16;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que recepte lo peticionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe División Medicina Legal Junín, del Comisario del Subescalafón Profesional Mario Enrique BOVERI (DNI 13.051.828 - clase 1958), dispuesta por Resolución N° 738/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.09.20 15:02:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-34-E-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 15 de Septiembre de 2017

Referencia: “Seminario de Actualización en Entrenamiento Sniper”

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-728.162/17, por el cual la Dirección de Seguridad Especial Halcón, propicia la aprobación y realización del “Seminario de Actualización en Entrenamiento Sniper”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Seminario de Actualización en Entrenamiento Sniper”, obrante en el Anexo Único (IF-2017-02553911-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinado al personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Especial Halcón e invitados de otras Unidades Especiales de Fuerzas Policiales, de Seguridad y Armadas del país.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Seguridad Especial Halcón, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Dirección de Seguridad Especial Halcón para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Seguridad Especial Halcón deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar las mismas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección de Seguridad Especial Halcón. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2017-02553911-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 12 de Septiembre de 2017

Referencia: Anexo Único “Seminario de Actualización en Entrenamiento Sniper”

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Seminario de Actualización en Entrenamiento Sniper”

1. Materia.

Entrenamiento Sniper.

2. Tipo de actividad.

Seminario.

3. Institución o Área responsable.

Dirección de Seguridad Especial Halcón.

4. Destinatarios de la Propuesta.

Personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Especial Halcón e invitados de otras Unidades Especiales de Fuerzas Policiales, de Seguridad y Armadas del país.

5. Fundamentación de la Propuesta.

La presente propuesta surge de los requerimientos operativos y la necesidad de brindar herramientas al personal de esta Unidad en la especialidad Sniper; como así también, de nutrirse de la interacción entre Unidades de distintas Fuerzas Policiales, de Seguridad y Armadas del país, intervinientes en servicios tales como apoyo a Seguridad de Dignatarios y/o cumbres de los mismos, brindar apoyo en servicios de custodia de material secuestrado, servicios de allanamiento de acuerdo a la Ley 23.737, entre otras acciones.

6. Objetivos.

Generales:

Capacitar al personal de esta unidad, a fin de desarrollar actividades que afiancen conocimientos especializados.
Consolidar vínculos con las distintas instituciones del país, que estén afectadas a la seguridad especial.

Específicos:

Que el participante al finalizar la capacitación pueda llevar a cabo sus labores con mayor grado de profesionalismo, aplicando los conocimientos y habilidades técnicas adquiridas.

7. Carga Horaria.

El presente curso tendrá una carga horaria de 32 horas reloj, equivalentes a 48 horas cátedra.

8. Modalidad.

La modalidad del curso será presencial.

9. Duración.

4 (cuatro) días hábiles corridos.

10. Lugar.

Se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Especial Halcón y en otros espacios geográficos requeridos para la capacitación, los cuales serán seleccionados y comunicados por el área responsable del curso.

11. Contenidos Mínimos.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto se implementará bajo la modalidad de Seminario, es que los contenidos girarán en torno al intercambio de experiencias operativas, al igual que distintas técnicas y prácticas de entrenamiento propias y específicas de cada Unidad.

12. Evaluación.

Se evaluarán los conocimientos que aportará cada una de las Unidades Especiales participantes del Seminario, y que han adquirido a través de la experiencia en el campo operativo.

13. Bibliografía y Material Didáctico Seleccionado.

Crisis con toma de rehenes (Dr. Yrimia).

Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires Código Procesal Penal de la Nación Argentina.

Código Penal de la Nación Argentina.

Legislación Policial.

14. Perfil del Cuerpo Docente.

Los expositores pertenecerán al cuerpo de la Dirección de Seguridad Especial Halcón; como así también, al personal invitado de otras Fuerzas que participarán en el marco de la capacitación.

15. Logística y Medios.

Aulas y escenarios para entrenamiento (Proyector para PC y PC).

Polígono de Tiro.

Blancos tipo F.B.I..

Blancos tipo diana pistola internacional.

16. Financiamiento de la Propuesta.

Los gastos que se originen del mencionado curso son responsabilidad exclusiva de la Dirección de Seguridad Especial Halcón.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFEATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30716471911
Date: 2017.09.12 11:24:13 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-35-E-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 18 de Septiembre de 2017

Referencia: Proyecto de Resolución “Primeros Auxilios”

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-725.284/17, por el cual la Dirección Provincial de Defensa Civil, a través de la Dirección de Educación Civil, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Primeros Auxilios”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la capacitación denominada “Primeros Auxilios”, obrante en el Anexo Único (IF-2017-02653595-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinado a personal de los organismos de Respuesta a Emergencias: Bomberos, Policía, Personal de Salud y de Defensa Civil de los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, a través de la Dirección de Educación Civil, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial de Defensa Civil, a través de la Dirección de Educación Civil.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Defensa Civil, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos a culminar la misma.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Defensa Civil. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2017.09.18 12:34:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2017-02653595-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 15 de Septiembre de 2017

Referencia: Anexo Único "Primeros Auxilios"

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

"Primeros Auxilios"

1- Materia.

RCP Básico y Uso de Desfibrilador Externo Automático.

2- Tipo de Actividad.

Taller.

3- Área Responsable.

Dirección de Educación Civil y Dirección Provincial de Defensa Civil, pertenecientes a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

4- Destinatario de la Propuesta.

Personal de los organismos de Respuesta a Emergencias: Bomberos, Policía, Personal de Salud y de Defensa Civil de los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires.

5- Fundamentación de la propuesta.

La formación de los individuos en técnicas básicas de primeros auxilios, así como el entrenamiento en maniobras de RCP tiene una importancia vital para las personas.

Se entiende que la asistencia inmediata en el lugar de los hechos por personas con conceptos básicos es el principio de la cadena de sobrevivencia y más allá de las capacidades con las que cuenten los servicios de emergencias, es de suma importancia fortalecer las capacidades en aquellos que serán testigos ocasionales de eventos que pongan en riesgo la vida. Asimismo, es importante destacar que maniobras básicas aplicadas salvan vidas; es por ello que es fundamental e imprescindible alcanzar al mayor número de personas en el adiestramiento de estas técnicas básicas. Acortando los tiempos de respuesta y realizando un oportuno accionar ante situaciones de emergencias.

Para ello se brindarán herramientas para proteger, ayudar y socorrer. Así como se desarrollarán habilidades teórico-prácticas para identificar y atender de manera segura las situaciones de emergencias.

6- Objetivos.

Objetivos Generales:

Formar individuos en técnicas básicas de Primeros Auxilios, y en maniobras de RCP.

Generar una asistencia inmediata en el lugar de los hechos, como principio de la cadena de sobrevivencia.

Objetivos específicos:

Reconocer una situación de emergencia y poder prestar de manera eficiente y eficaz la adecuada asistencia.

Reconocer los riesgos en una escena de emergencia.

Reconocer signos de riesgo y compromiso vital de un paciente.

Identificar el paro cardio-respiratorio y aplicar maniobras de RCP de calidad.

7- Carga Horaria.

La presente propuesta posee una carga horaria de 6 (seis) horas reloj, equivalentes a 9 (nueve) horas cátedra, con clases teórico-prácticas.

8- Modalidad.

Presencial.

9- Duración.

Se realiza un encuentro de 6 horas reloj.

10- Lugar.

A definir, dependiendo del municipio anfitrión, y de los espacios designados por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

11- Contenidos Mínimos.

Modulo 1: Seguridad en la Escena: Reconocimiento del escenario de riesgo. Peligros reales y potenciales. Elementos de protección personal. Botiquín de primeros auxilios. MIRO-ESCUCHO-HUELO.

Modulo 2: Identificar el Problema: Abordaje del paciente. Reconocimiento de la emergencia. Activación de la cadena de sobrevida. Primeros en la escena. Primeras acciones. ABCD. AVDI. SAMPLE.

Módulo 3: Hemorragias y tratamiento de Heridas: Acciones prioritarias. Tratamiento de heridas durante los primeros auxilios. Control de hemorragias. Tipos de hemorragias. Identificar signos de shock. Uso de torniquetes. Heridas abiertas y Cerradas. Amputaciones. Traumatismos penetrantes y no penetrantes. Heridas abdominales y torácicas.

Módulo 4: Lesiones músculo-esqueléticas: Traumatismos no penetrantes. Esguinces. Fracturas. Luxaciones. Riesgos potenciales. Detección temprana de complicaciones. Traslados de urgencia.

Módulo 5: Convulsiones: Reconocimiento y tratamiento. AVDI. Acciones erróneas mitos y realidades. Causas.

Módulo 6: Urgencias Cardiovasculares: Lipotimia identificación y tratamiento. Dolor de pecho. ACV.

Módulo 7: Quemaduras: Tipos. Factores de riesgo. Clasificación por su extensión y profundidad. Primeros auxilios. Prevención de lesiones.

Módulo 8: RCP y DEA: Identificación del problema. RCP Básico. Uso de DEA. Maniobra de Heimlich. RCP en situaciones especiales. Espacios cardio-protégidos. C.A.B. cuidados post paro. Cadena de vida. RCP solo con las manos.

12- Evaluación.

Evaluación teórica y práctica: evaluación final escrita de los módulos de teoría y evaluación de desempeño en campo de prueba real (con maniquí) valorización de la puesta en práctica de lo aprendido, a través de la maniobra simulada. Resultado esperado para su aprobación: operación correcta.

13- Bibliografía.

Soporte Vital Cardiológico Avanzado ACLS.

Primera Respuesta en Trauma PHTLS Ed. 8 2015.

Manual de Primeros Auxilios AIDER. Ed. 2015.

Procedimientos técnicos de Urgencias A. Quesada. JM Rabanal Ed. 2011.

14- Perfil del cuerpo docente.

Sr. Gastón Rivero (CV adjunto).

15- Logística/Medios.

Proyector, computadora, pantalla, alargues con zapatillas.

Papelógrafo y papeles.

Artículos de librería: marcadores, azul, negro y verde; lápiz, lapiceras y una resma de hojas A4.

Material para oscurecer el salón en caso que sea necesario.

Maniquí para práctica de RCP.

Entrenador de DEA.

Botiquín de Primeros Auxilios.

Recurso para lograrla movilidad del instructor, al municipio que organice la capacitación.

16- Financiamiento de la propuesta.

El responsable de los costos de la capacitación será el organismo que solicite la propuesta y la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Digitally signed by ODE BUENOS AIRES
DN: cn=ODE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE DEFENSA DE GABINETE DE MINISTROS BB AA,
serial=00000000000000000000000000000000, email=odemc@utn.edu.ar
Date: 2017.03.15 13:29:24 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 14 de marzo de 2017.

Visto el expediente N° 21.100-408.639/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.272, en la que resulta imputado el señor Mario LENCINA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de enero de 2014, en las calles General Guemes y Lavalle de la localidad de Acaassu, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en su interior, la presencia del señor Mario LENCINA, DNI N° 4.594.692, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado y el señor Mario LENCINA no se encontraban habilitados por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Mario LENCINA, ejerció su derecho de defensa, sin aportar nuevos datos que desvirtúen la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Mario LENCINA, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintiún mil seiscientos veinte con sesenta y seis centavos (\$ 21.620,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar al señor Mario LENCINA, DNI N° 4.594.692, con domicilio real y constituido en calle Alvear N° 1349 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre; con una multa de pesos ciento ocho mil ciento tres con treinta centavos (\$ 108.103,30), equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad

de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 143.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-231.716/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.080, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RANGER SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de marzo de 2014, en un objetivo denominado "Supply Chain (Logística)", sito en la calle Otto Krausse N° 5108, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa RANGER SEGURIDAD S.R.L.: MEDINA, Anibal Rodolfo, DNI N° 30.111.379, FERNANDEZ Femando Ariel, DNI N° 21.073.083, GARCIA Eduardo Antonio, DNI N° 25.658.578, PINTOS Ariel, DNI N° 24.873.578, MACHUCA Marcos, DNI N° 34.861.488, CABRERA Femando, DNI N° 21.037.909, PONCE Miguel, DNI N° 12.125.243, VARGAS Rafael, DNI N° 26.449.032, DIAZ Antonio, DNI N° 16.448.645, LOZANO Fernando, DNI N° 28.035.063 y BARROS Daniel, DNI N° 21.321.851; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada RANGER SEGURIDAD S.R.L., (CUIT. 30-71051156-6), se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1334 de fecha 14 de abril de 2009, con sede social autorizada en calle Domingo Repetto N° 1052, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro.

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada RANGER SEGURIDAD S.R.L., en tanto el Sr. MEDINA Anibal Rodolfo registra alta de vigilador con credencial vencida y el resto del personal constatado no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada; la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa RANGER SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de credencial habilitante y personal no declarado ante la Autoridad de Aplicación ;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de órgano Asesor;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve con sesenta y dos (\$ 73.979,62);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de seguridad privada RANGER SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71051156-6, inscripta en la Dirección Provincial de Persona Jurídica con legajo N° 160279 bajo la matrícula 90020, con sede social autorizada y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho con diez centavos (\$ 369.898,10), equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y personal no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 183.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-366.458/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.186, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de junio de 2016, en un objetivo denominado "Tradimex", sito en calle Intendente Tavano N° 4.501 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora; se constató la presencia del vigilador VILLALBA Silvio Telefono, DNI N° 30.680.552 de la empresa SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1100, serie N° 012401/00/882950/5;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. (CUIT. 30-65642395-8) se encuentra habilitada mediante Resolución N° 77099 de fecha 30 de noviembre de 1993, con sede social autorizada en Avenida Rivadavia N° 20 de la localidad y partido de Avellaneda;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo se encontraba declarado, en tanto el personal constatado carecía de credencial habilitante y el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía credencial habilitante y equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credenciales y medios materiales utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$ 73.979,62);

Que sin perjuicio de la fecha que da origen a este expediente, se registra el inicio de actuaciones contravencionales posteriores, causal suficiente para interrumpir el plazo de prescripción previsto por el artículo 59 de la Ley N° 12.297, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. (CUIT. 30- 65642395-8), inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 35861, con sede social autorizada en Avenida Rivadavia N° 20 de la localidad y partido de Avellaneda y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento y multa de pesos setecientos treinta y nueve mil, setecientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 739.796,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de credencial habilitante y equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 193.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 10 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-362.858/16 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 7.172, en la que resulta imputada la firma RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. y Otra, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de julio de 2016, en un objetivo denominado SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR sito en la Ruta 88 km. 2,5 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia de los Sres. IRURETA GOYENA Ariel, DNI N° 24.583.559 y VIDELA Armando David, DNI N° 24.868.690, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada "RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., se hallaban realizando tareas de seguridad y vigilancia y carecían de credencial habilitante;

Que el Departamento Informe dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., se encuentra tramitando habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires desde el 9 de diciembre de 2015 con sede propuesta en Avenida Mitre 374, piso 4, departamento "B" de Avellaneda;

Que debidamente emplazados la firma RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., y el SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar las faltas endilgadas;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y el SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que sin perjuicio de la fecha que da origen a este expediente, se registra el inicio de actuaciones contravencionales posteriores, causal suficiente para interrumpir el plazo de prescripción previsto por el artículo 59 de la Ley N° 12.297, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio comercial y constituido en la avenida Mitre 374, piso 4, departamento "B" de la Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3º. Sancionar al SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR, con domicilio comercial en la Ruta 88 km. 2,5 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento de este Ministerio; con una multa de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada en la provincia de Buenos Aires (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 224.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 10 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-462.545/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.308 en la que resulta imputada la firma BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 10 y 11, labrada el 1 de noviembre de 2016, en un objetivo denominado BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING, sito en la calle Sargento Cabral N° 5600 localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, se constató la presencia del señor QUIROGA Matías Nicolás DNI N° 30.542.737 quien manifestó desempeñarse como portero del BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y contaba con equipo de comunicaciones marca Motorola modelo MD200MR, número de serie TNP:MD200BAXMRBKXX, declarando percibir sus haberes por parte de los dueños del mencionado barrio;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la constatación tanto el objetivo, la persona que figura en el acta y el equipo de comunicaciones no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO CERRADO LAGOS DE CANNING con domicilio real en la calle Sargento Cabral N° 5600 localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber al imputado que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo enterneado en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 229.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 10 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-231.709/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.073 en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO EL CARDAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 4 de agosto de 2014, en un objetivo denominado "BARRIO PRIVADO EL CARDAL", sito RUTA 6 Km. 185 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de La Cruz, se constató la presencia de los señores POZZO José Antonio, DNI N° 14.567.529 y CORONEL Carlos Alberto DNI N° 6.085.105, manifestando el primero de ellos desempeñarse como portero monotributista del citado barrio, realizando ambos tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la constatación tanto el objetivo como las personas que figuran en el acta no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO PRIVADO EL CARDAL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PRIVADO EL CARDAL., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO EL CARDAL cuya personería jurídica gira con el nombre CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO EL CARDAL I, CUIT N° 30-71254711-8, con domicilio constituido en la calle 25 de Mayo 825 of. 10 de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un

servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 231.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 10 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100- 233.736/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.095, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES SRL., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de mayo de 2014, en un objetivo denominado PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO. S A., sito en Rep. Oriental del Uruguay nro. 164, de la localidad y Partido de Morón, se constató la presencia del Sr. BOU Héctor Fabián DNI N° 20.542.075, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa de seguridad TRAMES SRL., se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I 418 N° de serie 10210016095404;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES SRL., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 85523 de fecha 4 de abril de 1995, con sede social autorizada en calle San Martín (OF. 804 y 805) n° 3049 entre La Rioja y Catamarca, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el equipo de comunicaciones no había sido denunciado ante el Organismo de Contralor y el personal consignado carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TRAMES SRL., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES SRL., CUIT N° 30-66327037-7, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 39977, con sede social autorizada y domicilio procesal constituido en la calle San Martín (OF. 804 y 805) n° 3049 entre La Rioja y Catamarca, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$ 819.847,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 232.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 10 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-379.202/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.226, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada REBOR SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de mayo de 2016, en un objetivo denominado "GRUPO DILAM CHACABUCO S.R.L.," sito en la calle Alberdi N° 549, de la localidad y partido de Chacabuco, se constató la presencia del Sr. VILLEGAS Pedro Andrés, DNI. 28.142.788, manifestando ser vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada REBOR SEGURIDAD S.A., quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo no visible, IMEI N° 355081/05/005629/5;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada REBOR SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 86771 de fecha 5 de junio de 1995, con sede social autorizada en la Avenida Mitre N° 124, de la localidad y partido de Salto;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante el Organismo de Contralor, el personal se encuentra declarado con credencial sin emitir y el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa REBOR SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 81.984,76);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada REBOR SEGURIDAD S.A., CUIT N° 33-69021196-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 50550 y legajo 1/91098, con sede social autorizada y domicilio procesal constituido en Avenida Mitre N° 124, de la localidad y partido de Salto, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos (\$ 245.954,28), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 234.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 15 de septiembre de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-686.250/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.445, en la que resulta imputada BARRIO CERRADO EL VIEJO VIVERO, y

CONSIDERANDO

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción del artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada al BARRIO CERRADO EL VIEJO VIVERO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver al BARRIO CERRADO EL VIEJO VIVERO., con domicilio real en y procesal constituido en la calle Diego N° 2000 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 317.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 15 de septiembre de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-102.717/14, correspondiente a la causa contravencional N° 6.852, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 237 de fecha 18 de abril de 2016, se resolvió: "**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., CUIT N° 30-65525586-5, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 26.907, con sede social autorizada en la calle Fondo de La Legua N° 425, local 7 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 539.996,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, corresponde concluir que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A. y revocar la Resolución N° 237 dictada con fecha 18 de abril de 2016, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 318.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 14 de septiembre de 2017.

VISTO el presente expediente N° 21100-555.474/15 y su agregado 21.100-263.203/16 con II cuerpos en la que la empresa “**FERMINO SEGURIDAD S.R.L.**” solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 209 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Rivadavia N° 430 local 7 del Complejo Comercial “El Mirador” de la localidad y Partido de Quilmes;

Que en tal sentido, a fojas 210/237 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 239 la Asesoría Jurídica de este Organismo ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa de seguridad “**FERMINO SEGURIDAD S.R.L.**”, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Rivadavia N° 430 local 7 del Complejo Comercial “El Mirador” de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, y publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 022.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 15 de septiembre de 2017.

VISTO el expediente 21100-722.227/17, mediante el cual las Cámaras Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación “CAESP”, Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires “CAESBA”, Cámara de Centros de Capacitación de Seguridad Privada “CACECAP”, y La Unión del Personal de Seguridad de la República Argentina “UPSRA” solicitan se autorice la INSTANCIA PRESENCIAL EVENTUAL EXTERNA; y

CONSIDERANDO:

Que por; Disposición 002/17, se procedió a la aprobación en el marco del curso de actualización de contenidos bienal bajo la modalidad opcional E- Learning;

Que hace necesario el dictado del acto Administrativo pertinente autorizando lo solicitado;

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la INSTANCIA PRESENCIAL EVENTUAL EXTERNA, y a DISTANCIA, que se encuentra desarrollada en la modalidad E- Learning.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán solicitar autorización con 48 horas de antelación a la autoridad de Aplicación para ambos cursos mencionados en el artículo precedente, y que el dictado de las horas presenciales deberá ser llevado a cabo por docentes de la Plata Funcional habilitada ante este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 023.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

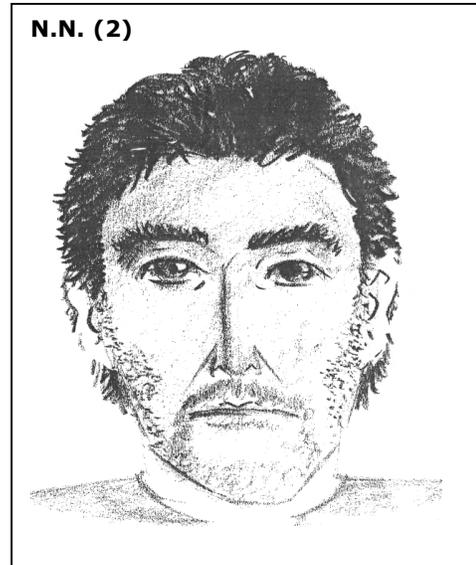
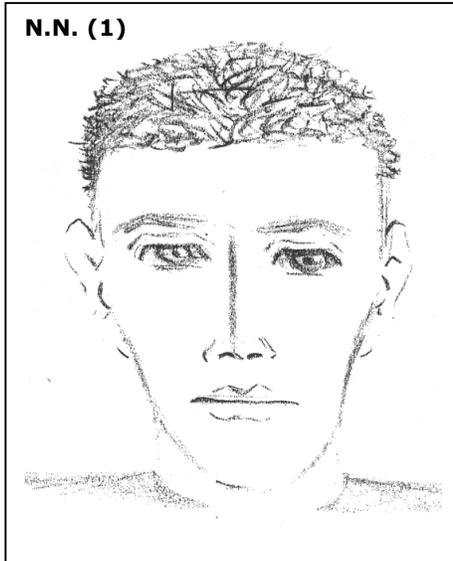
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 35 años, altura 1,73 mts., peso 70 a 75 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro y ojos marrones claros. N.N. (2): como de 42 a 45 años, altura 1,73 mts., peso 75 kgs., cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. Y J N° 25 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P N° 07-00-084233-16/00. Caratulada "ROBO CALIFICADO P.I.L. ROBO AUTOMOTOR". DTE JORGE ROBERTO MONTOYA. Expediente N° 21.100-794.691/17.



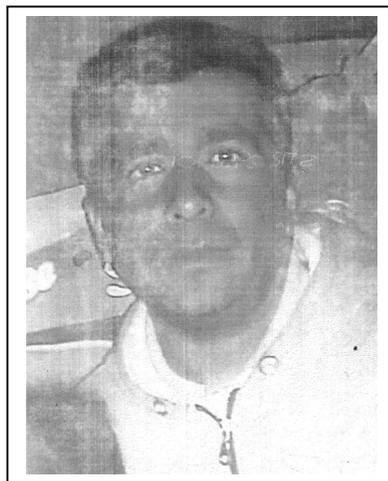


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

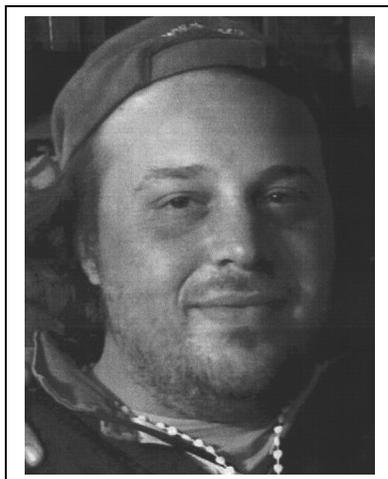
1.- BERGEL JULIETA MARIELA: de 45 años de edad, nacida el 21/02/1972. Solicitarla Comisaría Pinamar. Interviene Agente Fiscal N° 5 de Pinamar Dr. Elizarraga Eduardo del Departamento Judicial Dolores. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-799.225/17.



2.- VILLEGAS CRISTIAN ERNESTO: argentino, de 40 años de edad, nacido el 04/06/1977, DNI 25.764.348, soltero, instruido, changarín. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez oscura, cabello corto castaño oscuro, ojos marrones claros, aproximadamente 1,70 mts de estatura, como seña particular posee tatuajes en antebrazos internos, en el pecho y ambos lados de la cintura. Quien se retiró de su domicilio el 05 de septiembre del corriente año a las 06:30 hs. aproximadamente con dirección al Mercado Central de La Matanza, vistiendo pantalón de jean localizado gris, remara negra con el cuello blanco, campera tipo inflable negra y zapatillas marca Vans de tipo cuero negras. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 1ra. Interviene U.F.I N° 6 Descentralizada de Florencio Varela, a cargo de la Dra. Maiola Vanesa del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE: FERNANDEZ GABRIELA LORENA. Expediente N° 21.100-797.522/17.



3.- MULIERI NICOLAS: argentino, de 34 años de edad, nacido el 23/09/1983, DNI 30.415.052, soltero, instruido, domiciliado en calle Anchoris N° 2611 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, discapacitado, padece esquizofrenia, trastornos mentales y del comportamiento debido al uso del alcohol y trastorno psicótico. Mismo resulta ser de 1,65 metros de estatura, cabello largo ondulado castaño, tez blanca. Quien fuera visto por última vez el 11/09/2017 a las 12:00 hs., en el ámbito de esta jurisdicción vistiendo remera violeta, campera verde, jogging bordó y dos pares de zapatillas una blanca y otra celeste y una riñonera negra. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 8va. Interviene U.F.I y J N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. VICARI SANDRA MÓNICA. Expediente N° 21.100-797.511/17.



4.- N.N. MASCULINO o SEPULVERA GASTON HECTOR: de 18 años de edad, nacido el 04/01/1999, soltero, instruido. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cabello corto lacio negro, ojos marrones, aproximadamente 1,70 metros de estatura. El mismo posee enfermedad mental definiéndolo como bloqueo emocional. Quien se ausentó de su domicilio sito en calle Italia N° 2009 de Burzaco siendo las 14:00 hs., vistiendo pantalón de gimnasia azul marino, ojotas, buzo polar y remera manga larga azul petróleo. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 2da. Interviene U.F.I N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. SEPULVERA HECTOR. Expediente N° 21.100-799.297/17.

